

### PODER LEGISLATIVO

#### PROYECTOS

N° 16.053

LEY QUE AUTORIZA Y REGULA CONSULTA POPULAR  
SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA EL  
TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE  
REPÚBLICA DOMINICANA, ESTADOS  
UNIDOS DE NORTEAMÉRICA  
Y CENTROAMÉRICA  
(Proyecto N° 16.047)

#### Asamblea Legislativa:

Con la tramitación en el Congreso del proyecto N° 16.047, denominado Ley que aprueba el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Estados Unidos de Norteamérica y Centroamérica, Costa Rica se enfrenta al debate más complejo y la decisión más importante sobre su modelo de desarrollo en los últimos 50 años.

De los muchos criterios que podrían argüirse para justificar esta afirmación, los expresados recientemente por la Comisión de Notables, en su informe final sobre el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos, dirigido al Presidente de la República, parecen los más oportunos y pertinentes.

Contrario a las apreciaciones vertidas por los sectores interesados en la tramitación apresurada del tratado, y que han juzgado el Informe de los Notables como una disertación yerma, lo cierto es que este documento constituye “un firme llamado a todos los actores políticos y sociales involucrados, para abandonar la polarización estéril del debate”, y a concentrar esfuerzos en la búsqueda de un “acuerdo político nacional que lleve al país en una vía diferente a la seguida hasta ahora y conduzca a decisiones fundamentales para alcanzar las metas de desarrollo humano que todos anhelamos”.

Con absoluta claridad y objetividad, los Notables puntualizan en su informe los distintos elementos que gravitan en torno a la decisión sobre el tratado, así como los peligros inherentes a una discusión polarizada, como se expone a continuación:

“En torno al libre comercio, en el ámbito internacional se debaten diferentes ideologías, políticas, actores e intereses. No existe un consenso sobre las mejores formas de integración económica, dadas las grandes asimetrías entre los países de mayor y menor desarrollo, así como por las contradicciones ideológicas y fácticas de aquellos que promueven el libre comercio a nivel internacional, pero que al mismo tiempo tienen fuertes mecanismos de regulación y protección de su mercado interno. El conflicto también se da en el ámbito de las complejas relaciones entre las grandes corporaciones transnacionales, los Estados y los diferentes actores sociales y políticos al interior de cada uno de ellos.

Si bien se considera que el “libre comercio” contribuye a incrementar los flujos de bienes y servicios y en algunos casos al crecimiento económico, no está claro que por sí solo reduzca las brechas entre los países ricos y pobres ni las brechas análogas entre sectores al interior de ellos.

Los conflictos y negociaciones en la Organización Mundial del Comercio (OMC), o en el proceso del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), dan cuenta de dichas disputas en las que participan una gran diversidad de actores...

En Costa Rica, estos debates han tomado fuerza a partir del inicio de las negociaciones para el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y han llevado a una relativa polarización que se expresa en términos del apoyo o rechazo al tratado. En ambas posiciones, existen elementos ideológicos, políticos y de intereses de los diferentes actores y sectores involucrados.

A pesar de los esfuerzos de consulta, información y propaganda realizados por el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), y las campañas de sectores favorecedores del tratado, estos no han logrado generar un acuerdo nacional suficiente para viabilizar el tratado y en cierto sentido pueden haber contribuido, por el contrario, al desacuerdo.

Uno de los elementos de la polarización deriva del proceso decisorio como tal: en primer lugar, el carácter mismo de las negociaciones, con su necesaria reserva de información y la falta de controles políticos sobre los negociadores. En segundo lugar, el hecho de que frente al resultado final del proceso de negociación, solo existen opciones duales por parte de las más altas autoridades: terminada la negociación, el Presidente de la República tenía la opción de suscribir lo acordado -como efectivamente lo hizo- o no suscribirlo; después, tiene la opción de enviarlo o no a la Asamblea Legislativa; y si llegara a dicha instancia, la misma solo podrá aprobarlo o rechazarlo.

Es decir, no existe ninguna posibilidad de introducir modificaciones a lo acordado por el equipo negociador. Frente a esa dualidad del proceso decisorio, es lógico que la ciudadanía y los diferentes sectores se tiendan a alinear en forma también dual frente al tratado, que se presenta, a quienes no participaron en su definición, no como una alternativa entre otras, sino como un callejón sin salida o como una imposición.

Uno de los aspectos más generales y también relevantes del debate se refiere al tema del desarrollo. Las distintas posiciones convergen en concebir el tratado como la consolidación del modelo de apertura, atracción de inversiones, liberalización y diversificación de la producción, iniciado hace más de veinte años. Los logros macroeconómicos y sectoriales de dicho modelo son exaltados por los defensores del tratado, al que ven como un instrumento para consolidarlos. Los saldos negativos del modelo, fundamentalmente la concentración de la riqueza, la desigualdad social y el estancamiento de la pobreza, son enfatizados por quienes critican o se le oponen, considerándolo como un instrumento que no resolverá dichos saldos negativos sino que incluso podría agudizarlos. Si ambas hipótesis fueran ciertas, tendríamos una situación en la que los ganadores seguirían ganando y los perdedores seguirían perdiendo (ambos creciendo) alejándonos así de un modelo de desarrollo inclusivo, solidario, equitativo y sostenible.

A todas luces, esta polarización es inconveniente y puede llevar a una desviación de los temas sustantivos del debate. **Hay una manera diferente de concebir el proceso de discusión del tratado, mediante la búsqueda de una base de negociación en la sociedad costarricense.** Si no se encuentran espacios de consenso, la discusión polarizada podría agudizarse y no permitir una salida beneficiosa frente a las complejas decisiones que debe tomar el país”.

Estamos convencidos de que la decisión que la Asamblea Legislativa adopte con respecto del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos, necesariamente requiere del concurso de todos los ciudadanos, para que este proceso decisorio fortalezca la democracia y la opinión pública, de cara a las transformaciones y medidas que, en cualquier caso, tendrá que asumir el país.

El resultado de las elecciones generales de febrero del 2002, constituyó una manifestación de repudio del pueblo contra la forma en que sus gobernantes han manejado los asuntos públicos y los recursos de todos los ciudadanos.

Este enérgico mandato de cambio, sin precedentes en la historia nacional de la segunda mitad del siglo XX, encontró sustento en el clamor social de una mayor y más efectiva participación de los ciudadanos en la toma de decisiones. La conformación de una Asamblea Legislativa llamada a romper los tradicionales equilibrios políticos, así lo evidencian.

La sociedad costarricense, cada vez más rica en diversidad de aspiraciones, puntos de vista y reivindicaciones, y estimulada por un vigoroso movimiento de organización popular, espera que sus representantes se aboquen al saneamiento administrativo del Estado, pero también, y de manera particular, al impulso de prácticas parlamentarias y ejecutivas más amplias, más abiertas y transparentes.

Las componendas entre cúpulas y el divorcio entre los intereses de los gobernantes y el interés colectivo, que imperó en los últimos años, alimentó una peligrosa tendencia que amenaza con desnaturalizar, y casi anular, nuestras instituciones democráticas: el debate político se ha trasladado de los foros democráticos a las calles y los medios de comunicación.

La movilización de estudiantes, agricultores y trabajadores, como expresión de su necesidad de ser escuchados y participar en la vida pública, por un lado; y el poder económico y mediático de empresarios, políticos y agentes transnacionales, por el otro, han sumido al país en un estado de tensión que impide el diálogo.

Las ideas y las propuestas ceden su espacio ante la influencia del dinero y las tácticas de barricada, fomentando un clima de desconfianza general e impidiendo, con ello, la posibilidad de que las mayorías se pronuncien, como corresponde en la democracia cuando es auténtica.

Como respuesta a las demandas de una ciudadanía que reclama ser protagonista de su destino, y en procura de profundizar la democracia para resguardarla de quienes, desde distintos bandos, pretenden traficar con ella, la actual Asamblea Legislativa aprobó, al inicio de su gestión, tres reformas constitucionales de enorme trascendencia que, al menos en su espíritu, redimensionan el ejercicio del poder político y le restituyen al pueblo un protagonismo históricamente negado por el establishment.

Hoy, el artículo 9° de nuestra Constitución dispone que “**el Gobierno de la República de Costa Rica es popular y participativo**”, y, junto a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, lo ejerce el Pueblo (Reformado por Ley N° 8364 del 1° de julio del 2003). Por su parte, el artículo 105 le confiere a los ciudadanos “**la potestad de legislar mediante el referéndum, para aprobar o derogar leyes y reformas parciales de la Constitución**”, salvo los casos de excepción (Reformado por Ley N° 8281, de 28 de mayo del 2002). Y finalmente, los artículos 123, 124 y 129 establecen la **iniciativa popular** para que los habitantes de la República, y no solo a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, también participen en la formación de las leyes.

Paradójicamente, la Asamblea Legislativa que aprobó estas reformas no tuvo la capacidad de alcanzar los acuerdos necesarios para cumplir, en tiempo y forma, con el transitorio único de la Ley N° 8281, de 28 de mayo del 2002, que dispuso lo siguiente: “Las leyes especiales referidas en los artículos 105 y 123 de la Constitución Política, aquí reformados, deberán dictarse dentro del año siguiente a la publicación de esta Ley. Durante este plazo, no entrará en vigor lo aquí dispuesto”.

Debió ser la Sala Constitucional la que, tres años después, mediante su resolución N° 5649-05, 11 de mayo del 2005, fijara a los legisladores un plazo de seis meses, a partir de su notificación, para aprobar las leyes referidas.

Quienes creemos en los mecanismos de consulta y participación, lamentamos que el pueblo no disponga aún, efectivamente, de los instrumentos jurídicos para manifestar, en ejercicio de su soberanía y de sus facultades constitucionales de gobierno, su posición con respecto de los temas y proyectos que, por su magnitud e implicaciones para el futuro del país, concitan la atención, las esperanzas y los temores de la población entera.

Pensamos, específicamente, en una consulta popular sobre el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos, ya que la reforma constitucional aprobada impide la aplicación del referéndum para decidir en esta materia.

Negociado por el Ministerio de Comercio Exterior, suscrito por el Presidente de la República y enviado a la Asamblea Legislativa para su discusión, el pasado 21 de octubre del 2005, este acuerdo arrastra consigo la sombra del secretismo de los funcionarios públicos a lo largo de su negociación, y el hecho de que no es fruto de un gran acuerdo nacional.

Desde una perspectiva democrática, resulta inadmisibles que un tratado cuya normativa tiene implicaciones tan profundas que podrían modificar, incluso, las funciones y potestades del Estado, hermosamente definidas en el título de Derechos y Garantías Sociales de nuestra Constitución Política, y de manera especial en el artículo 50, no sea consultado al pueblo.

En este sentido, el ejemplo de numerosos países del viejo continente que han sometido a consulta popular el proyecto de la nueva Constitución Europea, se convierte en una enorme lección de democracia y construcción de consensos sociales.

Aunque el porcentaje de personas que se manifiestan a favor de la aprobación del tratado varía de una medición a otra, con innegable influencia de las campañas publicitarias y la manipulación psicológica desde algunos medios de comunicación, lo que sí se ha mantenido invariable es el deseo de los costarricenses de pronunciarse ante un acuerdo que va más allá de lo comercial. El último “Sondeo telefónico de opinión pública sobre el TLC”, realizado por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad de Costa Rica en setiembre del 2005, estableció que más de dos terceras partes de las personas consultadas (70%) opinan que el país debe decidir sobre el tratado por medio de una consulta popular o referéndum, en tanto que solo un 20% piensa que debe ser decidido en la Asamblea Legislativa.

Pese a los errores cometidos por la Asamblea, no debemos renunciar ahora a la alternativa democrática y resignarnos a que la decisión sobre el tratado, sea su aprobación o su rechazo, quede sujeta a la forma en que se resuelva una confrontación propagandística en las calles y los medios de comunicación, que incluso podría derivar en situaciones que alteren la paz social.

Aún estamos a tiempo de darle al pueblo la alternativa de una consulta popular con respecto del tratado, abonada por un intenso y balanceado debate que deberá promoverse, desde todas las instancias, en los próximos meses. Esta opción responde a la vocación de diálogo y prudencia que ha caracterizado nuestra historia.

Por otra parte, conviene tener presente la opinión de la Iglesia Católica, que no ha ocultado sus reservas por la forma impositiva con que las políticas y acuerdos de libre comercio se promueven en América Latina y de la que, evidentemente, no escapa Costa Rica.

En agosto del 2004, el Departamento de Justicia y Solidaridad del Consejo Episcopal Latinoamericano (Celam), en conjunto con representantes de todos los países de América Latina y del Caribe, emitió en Sao Paulo, Brasil, una declaración en la que, a la luz de la doctrina social de la Iglesia, expresó:

“A primera vista podría pensarse que los TLC se limitan a la esfera económica. Sin embargo, nos parece que tal como se han negociado o se están negociando, no son solamente instrumentos de política comercial sino que afectan también, en mayor o menor grado, aspectos tan importantes como la identidad cultural, el futuro de la agricultura, la propiedad intelectual, la biodiversidad y otras áreas de la vida, especialmente en las comunidades pobres... Cuando dichos acuerdos se convierten en ley de la República, comprometen, para bien o para mal, el futuro de las naciones que los suscriben.

En esta realidad dramática, tan contraria a la dignidad humana, existen “ganadores” y “perdedores”. Entre los ganadores están generalmente las corporaciones multinacionales y sectores privilegiados de nuestros países. Los perdedores los encontramos en las poblaciones más vulnerables: campesinos, micro y pequeños empresarios, mujeres, jóvenes, personas de la tercera edad, discapacitados”.

En cuanto a los procesos de negociación de los tratados comerciales, su tramitación legislativa y la participación ciudadana, el Celam señaló:

“Se afirma, con razón, que, de ordinario, los Tratados de Libre Comercio se negocian sin ofrecer a la población la información a la que tiene derecho; por esa razón, no se propicia, de parte de los Gobiernos, una participación responsable de los ciudadanos.

Según la acertada afirmación de hermanos nuestros en el episcopado del norte y del centro de América, “negociar de espaldas al pueblo sería contrario a los principios elementales de la democracia participativa. En una palabra, la gente tiene derecho a saber qué se está negociando y en qué va a favorecer sobre todo a las mayorías empobrecidas”.

Cuando falta una real participación de los ciudadanos y ciudadanas en los procesos económicos -y esto se aplica a los Tratados de Libre Comercio- se debilita aún más el tejido social. Se crea entonces inevitablemente un ambiente de confrontación, agravado por las relaciones asimétricas que existen a nivel nacional y, sobre todo, a nivel internacional”.

La consulta popular que sugerimos corresponde con la reforma del artículo 9° de nuestra Constitución Política; además, consolida la garantía política determinada tanto por el inciso a), del artículo 25 del “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, como por el punto a) del inciso 1), del artículo 23 de la “Convención Americana sobre Derechos Humanos”. En estos cuerpos normativos se consagra el derecho de todo ciudadano y ciudadana a participar, directa o indirectamente, en la conducción de los asuntos públicos.

Le corresponderá al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) convocar la consulta, bajo la modalidad de un plebiscito, para que los costarricenses se pronuncien con un “SÍ” o un “NO”, sobre la aprobación del tratado. Esta opinión no será vinculante, pero sí coadyuvará en la toma de la decisión política que le corresponde a la Asamblea Legislativa. De ninguna manera se trata de una renuncia a los deberes constitucionales del Poder Legislativo.

Este plebiscito se verificará entre 120 y 180 días después de efectuada la convocatoria; se garantizará el libre y oportuno acceso a información sobre el tratado a los ciudadanos y ciudadanas; el TSE reglamentará todo lo relacionado con la publicidad de criterios a favor o en contra del proyecto en consulta; y participarán todos los costarricenses inscritos en el padrón electoral hasta el momento de la convocatoria.

La consulta se financiará mediante la transferencia de recursos financieros, la prestación de servicios, recursos humanos y materiales de los poderes del Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades, empresas del Estado y demás órganos públicos al TSE.

Además, se autoriza a los partidos políticos para que destinen los remanentes a su favor de la deuda política de la campaña electoral del 2006, para participar en la discusión pública sobre el contenido y alcances del tratado.

Si el Estado destinará casi catorce mil millones de colones para financiar los comicios electorales de febrero próximo, sería absurdo que no se inviertan recursos públicos para propiciar un debate equilibrado y fecundo sobre el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos, cuya aprobación o rechazo, por las razones antes señaladas, será muchísimo más trascendental que el resultado mismo de las elecciones del 2006.

Finalmente, se propone que la votación del primer debate del expediente N° 16.047 se tenga por suspendida hasta que el TSE escrute, declare los resultados y los entregue oficialmente a la Asamblea Legislativa. A partir de ese momento, el tratado continuará su trámite ordinario en la sede legislativa.

En virtud de todo lo expuesto, con el ánimo de contribuir al buen funcionamiento de la convivencia civil en su conjunto y de promover los principios democráticos, presentamos el siguiente proyecto de ley para el conocimiento de las señoras y los señores diputados.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:  
LEY QUE AUTORIZA Y REGULA CONSULTA POPULAR  
SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA EL  
TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE  
REPÚBLICA DOMINICANA, ESTADOS  
UNIDOS DE NORTEAMÉRICA  
Y CENTROAMÉRICA  
(Proyecto N° 16.047)

SECCIÓN I

**De la consulta**

**Artículo 1°—Fundamento, objeto y alcances.** La presente Ley se fundamenta en la garantía política que determina el inciso a), del artículo 25 del “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, Ley N° 4229, de 11 de diciembre de 1968, así como por el punto a) del inciso 1), del artículo 23 de la “Convención Americana sobre Derechos Humanos”, Ley N° 4534, de 23 de febrero de 1970. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 9° de la Constitución Política, dichas normas disponen que las y los ciudadanos tengan derecho a participar, en forma directa o indirecta, en la dirección de los asuntos públicos.

Su objeto es autorizar y regular un proceso de consulta popular sobre el proyecto de ley N° 16.047, denominado “Ley que aprueba el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Estados Unidos de Norteamérica y Centroamérica”. En el presente caso, el Pueblo costarricense, por medio del proceso consultivo, brindará su opinión no vinculante, coadyuvando de esa manera en la toma de la decisión que deberá adoptar la Asamblea Legislativa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 121, inciso 4), de la Constitución Política.

Artículo 2°—**Autorización y plazo.** Autorízase al Tribunal Supremo de Elecciones a realizar, por una sola vez, un proceso de consulta popular en el que, bajo una modalidad plebiscitaria, solicitará a las y los ciudadanos pronunciarse a favor o en contra del proyecto referido en el artículo anterior. Para ello, corresponderá a ese Tribunal organizar, dirigir y fiscalizar el proceso consultivo, así como escrutar, declarar sus resultados y remitirlos oficialmente a la Asamblea Legislativa.

El Tribunal efectuará esta consulta en un plazo que irá de 120 a 180 días naturales después de la convocatoria oficial de la misma.

Artículo 3°—**Suspensión de la votación final.** La Asamblea Legislativa tendrá suspendida la votación del primer debate del expediente N° 16.047 hasta que el Tribunal Supremo de Elecciones escrute, declare los resultados y los entregue oficialmente a la Asamblea Legislativa. Recibidos estos, el proyecto de ley consultado continuará el curso ordinario dentro de la sede legislativa.

## SECCIÓN II

### De la publicidad

Artículo 4°—**Comunicación y publicación de la convocatoria.** El Tribunal Supremo de Elecciones, en acto formal, convocará la consulta a más tardar un mes después de que entre en vigencia la presente Ley. Dicha convocatoria la publicará en el Diario Oficial *La Gaceta*, y en al menos un diario de circulación nacional.

Artículo 5°—**Garantía de acceso a información.** Todo ciudadano tiene derecho a solicitar a las entidades o funcionarios responsables información relativa a las negociaciones llevadas a cabo por los representantes del Poder Ejecutivo antes de la suscripción del tratado, así como los contenidos y alcances del proyecto de ley en consulta. En todo caso, la satisfacción parcial de la petición o la denegatoria injustificada a esta, será objeto de recurso de amparo según lo determinan el artículo 32, siguientes y concordantes de la Ley de Jurisdicción Constitucional, Ley N° 7135 de 11 de octubre de 1989.

Artículo 6°—**Derecho a expresión y publicidad.** Toda persona, en forma individual o integrante de una organización civil, social, política, empresarial, gremial, académica o de cualquier otra índole, tendrá derecho a expresarse y a difundir propaganda, en los diversos medios de comunicación, respecto a la conveniencia o inconveniencia del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de Norteamérica.

Para asegurar el disfrute de tal derecho, y garantizar su ejercicio en condiciones de equidad, transparencia, proporcionalidad y razonabilidad, las personas interesadas en difundir propaganda deberán registrarse ante el Tribunal Supremo de Elecciones. El plazo y los procedimientos requeridos serán determinados por el Reglamento a esta Ley.

Artículo 7°—**Del financiamiento de campañas por el sí o el no.** Los particulares costarricenses, sean como personas físicas o como representantes de personas jurídicas nacionales, podrán contribuir al financiamiento de las campañas a favor o en contra del proyecto sometido a consulta, con sumas no mayores a veinte salarios base de un oficinista 1 conforme se define en la Ley N° 7337, de 5 de mayo de 1993 y sus reformas.

En ningún caso podrán recibirse donaciones de personas físicas o jurídicas extranjeras ni donaciones anónimas o por interposición de mano. Las personas físicas en su calidad personal o como representantes de personas jurídicas nacionales o extranjeras que incumplan lo dispuesto en el presente artículo serán reprimidas con prisión de dos a cuatro años.

En lo no dispuesto por esta Ley, el Tribunal aplicará los principios y normas del Código Electoral relativas a donaciones a los partidos políticos, adecuándolas al caso.

Artículo 8°—**Prohibiciones.** Prohíbese a los representantes de los Poderes del Estado, del Tribunal Supremo de Elecciones, Contraloría General de la República, Defensoría de los Habitantes, instituciones autónomas, semiautónomas, municipalidades, empresas del Estado y demás órganos públicos, utilizar dineros de sus presupuestos para efectuar campañas a favor o en contra del proyecto en consulta, sus contenidos y alcances, así como el uso de dineros procedentes del exterior donados por entidades privadas o públicas.

Igualmente, durante la semana anterior a la celebración de la consulta queda prohibida la publicación, difusión total o parcial o comentario de resultados de cualquier encuesta o sondeos de opinión, así como las operaciones de simulación de voto realizadas a partir de sondeos de opinión que estén directa o indirectamente relacionados con la consulta.

Quienes incumplan lo dispuesto en el presente artículo serán reprimidos con pena de prisión de dos a cuatro años.

## SECCIÓN III

### Del procedimiento

Artículo 9°—**Celebración de la consulta.** La consulta se efectuará un día domingo por medio de un proceso de votación que se realizará entre las seis y las dieciocho horas, en fecha a determinar por el Tribunal con base en el artículo 2° de esta Ley.

Artículo 10.—**Las juntas receptoras de votos.** Las juntas receptoras de votos serán constituidas por el Tribunal Supremo de Elecciones aplicando, en lo que sea compatible, las disposiciones que al efecto contiene el Código Electoral.

Artículo 11.—**De los integrantes de las juntas receptoras de votos.** El Tribunal garantizará que los miembros de las juntas receptoras de votos no tengan una beligerancia activa en grupos promotores o adversarios al proyecto en consulta.

Para la constitución de las mismas, el Tribunal Supremo de Elecciones queda autorizado a promover abiertamente su integración con ciudadanos que voluntariamente se ofrezcan a participar en el proceso. Si hubiere un faltante, en razón del deber cívico que este proceso representa, el Tribunal Supremo de Elecciones queda autorizado para convocar de oficio a cualquier funcionario público a cumplir esa labor. En tal caso, el funcionario podrá solicitar a su correspondiente jerarca el disfrute de un día libre, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la celebración de la consulta.

Artículo 12.—**Forma de emitir el voto.** Cada persona expresará su opinión de manera secreta marcando una equis en la casilla correspondiente a las palabras “sí” o “no”, que aparecerán en la boleta de votación después de la siguiente pregunta:

“¿Está usted de acuerdo con que la Asamblea Legislativa de Costa Rica, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el inciso 4), del artículo 121 de la Constitución Política, ratifique el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Estados Unidos de Norteamérica y Centroamérica (Proyecto N° 16.047)?”

SÍ	<input style="width: 60px; height: 40px; border: 1px solid black;" type="checkbox"/>	NO	<input style="width: 60px; height: 40px; border: 1px solid black;" type="checkbox"/>
----	--	----	--

Se tendrán por nulas las papeletas que no se ajusten al modelo oficial, las que ofrezcan dudas sobre la decisión del votante y las que contengan tachaduras, raspaduras, enmiendas, interlineados, signos o palabras ajenas a la consulta. Los votos en blanco se contabilizarán como tales.

Autorízase al Tribunal Supremo de Elecciones a utilizar los procesos de voto electrónico en los casos y lugares que considere posible y oportuno ofrecerlo.

Artículo 13.—**Participantes.** Tendrán derecho a participar en el proceso de consulta, las y los ciudadanos que se encuentren inscritos en el padrón electoral al momento de la convocatoria.

Artículo 14.—**Escrutinio de los votos y comunicación de resultados.** El Tribunal Supremo de Elecciones dispondrá de quince días naturales para realizar el escrutinio y comunicar oficialmente los resultados. En el escrutinio de la consulta, se deberá establecer el número de votantes, votos a favor, votos en contra, votos en blanco y nulos.

Artículo 15.—**Declaratoria oficial.** Finalizado el escrutinio, el Tribunal Supremo de Elecciones hará la declaratoria oficial de los resultados y los notificará al día siguiente a la Asamblea Legislativa.

## SECCIÓN IV

### Disposiciones Finales

Artículo 16.—**Gastos de la consulta.** El Poder Ejecutivo queda autorizado a remitir a la Asamblea Legislativa un presupuesto extraordinario para sufragar los costos del proceso, de conformidad con lo que al efecto solicite el Tribunal Supremo de Elecciones.

Asimismo, se autoriza a los poderes del Estado, al Tribunal Supremo de Elecciones, instituciones autónomas, semiautónomas, municipalidades, empresas del Estado y demás órganos públicos a transferir al Tribunal Supremo de Elecciones, por las vías legales y presupuestarias correspondientes, recursos financieros, preferiblemente provenientes de superávit existentes o bien de partidas de publicidad y propaganda institucional, o a prestar servicios, recursos humanos y materiales para el buen desempeño de la consulta.

Artículo 17.—**Autorización para utilizar remanentes de la deuda política.** Autorízase a los partidos políticos a disponer de cualquier remanente de los fondos de la contribución estatal a la cual tengan derecho por su participación en los comicios electorales del año 2006, para financiar la discusión pública sobre el contenido y alcances del proyecto por consultar. El Tribunal Supremo de Elecciones reglamentará el procedimiento y formalidades que los partidos políticos deberán cumplir para realizar las liquidaciones correspondientes.

Artículo 18.—**Impresión de boletas.** Dada la naturaleza e importancia de la consulta, la Imprenta Nacional imprimirá las boletas de votación con los recursos de su propio presupuesto.

Artículo 19.—**Gastos de transporte.** En razón del deber cívico que implica esta actividad, el día de la consulta el servicio de transporte en autobuses deberá ser gratuito. Los concesionarios de ese servicio público no podrán modificar las rutas ni los horarios y no podrán dejar de prestar el servicio. Quienes incumplan esta norma serán sancionados por el Tribunal Supremo de Elecciones con una multa de cinco veces las utilidades diarias que reportan sus unidades, tomando como parámetro los estudios contables que la Autoridad Reguladora del Servicio Público utilizó en la última fijación de las tarifas correspondientes.

Las personas y organizaciones que promueven una posición respecto al proyecto en consulta o bien que no tengan un interés particular en el mismo, podrán organizar redes de transporte gratuito para el día de la votación, no pudiendo discriminar entre sus transportados por razones de



opinión. Quienes incumplan esta disposición podrán ser sancionados por el Tribunal Supremo de Elecciones con multa de tres veces el salario base de un oficinista I, conforme se define en la Ley N° 7337, de 5 de mayo de 1993. En todo caso, los interesados deberán registrarse ante el Tribunal Supremo de Elecciones, en el plazo que éste fije, e indicar el número de unidades disponibles, demostrando en forma fehaciente el mecanismo de su financiamiento. El Tribunal Supremo de Elecciones reglamentará los procedimientos y formalidades necesarias.

Artículo 20.—**Reglamentación.** El Tribunal Supremo de Elecciones reglamentará los contenidos de esta Ley ejerciendo sus facultades constitucionales relativas a la materia electoral, reconocidas por la Sala Constitucional en el considerando XLIII de la sentencia N° 980-91.

Rige a partir de su publicación.

José Humberto Arce Salas; Gloria Valerín Rodríguez; José Miguel Corrales Bolaños; Rafael Varela Granados; Quirico Jiménez Madrigal; José Francisco Salas Ramos; Gerardo Vargas Leiva; Rodrigo Alberto Carazo Zeledón; Juan José Vargas Fallas, y Sigifredo Aiza Campos, Diputados.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

San José, 1° de noviembre del 2005.—1 vez.—C-214350.—(97020).

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS**

N° 32773-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política; artículo 27 de la Ley N° 6227 o Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978; Ley N° 8131 o Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos del 18 de setiembre de 2001; Ley N° 8428 o Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, para el Ejercicio Económico del 2005 del 29 de noviembre de 2004; los Decretos Ejecutivos N° 30906-H del 12 de diciembre de 2002 y N° 31976-H-MP-MIDEPLAN del 17 de agosto de 2004.

Considerando:

1°—Que el inciso b) del artículo 45 de la Ley N° 8131, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre de 2001, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, de acuerdo con la reglamentación que se dicte para tal efecto.

2°—Que mediante los Decretos Ejecutivos N° 30906-H, publicado en el Alcance N° 94 a *La Gaceta* N° 251 del 30 de diciembre de 2002, y N° 31976-H-MP-MIDEPLAN, publicado en el Alcance N° 39 a *La Gaceta* N° 171 del 1° de setiembre de 2004, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.

3°—Que el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 30906-H y su reforma, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen trasposos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.

4°—Que la Norma N° 2, contenida en el artículo 7 de La Ley N° 8428, publicada en el Alcance N° 67 a *La Gaceta* N° 257 del 31 de diciembre de 2004, autoriza al Poder Ejecutivo para que, mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda y cuando así lo determinen las leyes de los convenios, las enmiendas o cartas de entendimiento, se permita efectuar trasposos de cualquier tipo en los programas financiados con recursos provenientes de crédito externo o donaciones.

5°—Que de conformidad con los Órganos del Gobierno de la República, los traslados de partidas incluidos en el presente Decreto Ejecutivo, no afectan la programación presupuestaria contenida en la Ley N° 8428 o Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2005 y sus reformas.

6°—Que los Órganos del Gobierno de la República incluidos en el presente Decreto Ejecutivo han solicitado la confección del mismo, cumpliendo en todos sus extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.

7°—Que se hace necesario realizar la presente modificación, a efecto de posibilitar el mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Órganos del Gobierno de la República incluidos en el presente decreto. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifícanse los artículos 2°, 3° y 6° de la Ley N° 8428 o Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2005, publicada en el Alcance N° 67 a *La Gaceta* N° 257 del 31 de diciembre de 2004, en la forma que se indica a continuación:

**REBAJAR:**

TÍTULO: 101

**Asamblea Legislativa**

PROGRAMA: 002-00

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**Registro Contable: 101-002-00**

CLASIFICACIÓN DE GASTOS SEGÚN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	I-P	Concepto	Monto en €
0					SERVICIOS PERSONALES	<u>8.000.000</u>
031	01	111	10		SALARIO ESCOLAR	8.000.000
2					MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>3.000.000</u>
286	01	112	10		OTROS ÚTILES Y MATER. ESPECIF.	3.000.000
6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>25.000.000</u>
660					CONTRIB. PATRONAL A LA CCSS	25.000.000
660	01	132	11	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CONTRIBUCIÓN PATRONAL POR CONCEPTO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE). Céd. jur.: 4-000-0421-47	25.000.000
					TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 002-00	<u>36.000.000</u>
					TOTAL REBAJA DEL TÍTULO: 101	<u>36.000.000</u>

TÍTULO: 110

**Ministerio de Agricultura y Ganadería**

PROGRAMA: 171-00

**SERVICIO FITOSANITARIO**

**Registro Contable: 110-171-00**

0					SERVICIOS PERSONALES	<u>1.750.802</u>
031	01	111	40		SALARIO ESCOLAR	1.750.802
					TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 171-00	<u>1.750.802</u>
					PROGRAMA: 172-00	

**INSTIT. NAC. DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA (INTA)**

**Registro Contable: 110-172-00**

0					SERVICIOS PERSONALES	<u>5.357.163</u>
000	01	111	40		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4.000.000
031	01	111	40		SALARIO ESCOLAR	1.357.163
					TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 172-00	<u>5.357.163</u>
					PROGRAMA: 173-00	

**SALUD ANIMAL**

**Registro Contable: 110-173-00**

0					SERVICIOS PERSONALES	<u>3.087.614</u>
031	01	111	40		SALARIO ESCOLAR	3.087.614
					TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 173-00	<u>3.087.614</u>
					PROGRAMA: 174-00	

**EXTENSIÓN AGROPECUARIA**

**Registro Contable: 110-174-00**

0					SERVICIOS PERSONALES	<u>3.000.000</u>
030	01	111	40		SUELDO ADICIONAL	3.000.000
2					MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>7.157.500</u>
204	01	112	40		DIESEL	7.157.500
					TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 174-00	<u>10.157.500</u>
					TOTAL REBAJA DEL TÍTULO: 110	<u>20.353.079</u>

TÍTULO: 111

**Ministerio de Economía, Industria y Comercio**

PROGRAMA: 215-00

**ACTIVIDADES CENTRALES**

**Registro Contable: 111-215-00**

1					SERVICIOS NO PERSONALES	<u>1.000.000</u>
132	01	112	46		GASTOS DE VIAJE EN EL EXTERIOR	1.000.000
					TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 215-00	<u>1.000.000</u>
					PROGRAMA: 219-00	

**DIRECCIÓN GENERAL PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

**Registro Contable: 111-219-00**

1					SERVICIOS NO PERSONALES	<u>554.000</u>
132	01	112	46		GASTOS DE VIAJE EN EL EXTERIOR	277.000
142	01	112	46		TRANSP. DE O PARA EL EXTERIOR	277.000
					TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 219-00	<u>554.000</u>
					TOTAL REBAJA DEL TÍTULO: 111	<u>1.554.000</u>

TÍTULO: 113				G-O FF C-E CF I-P		Concepto	Monto en €	
<b>Ministerio de Educación Pública</b>						DEVENGADO DEL PROGRAMA SUPERÁVIT DEL 2004, €8.000.000 REMODELACIÓN DEL JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, €307.587 PAGO DE DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL POLÍGONO DE TIRO, REMODELACIÓN DE LA BIBLIOTECA JUDICIAL Y REMODELACIÓN DEL JUZGADO CIVIL DE PUNTARENAS, €70.000.000 REMODELACIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL ANTIGUO BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO Y DE LA UNED, €1.581.887 REMODELACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE SANTA CRUZ PARA UBICAR LA OFICINA CASA DE LA JUSTICIA)	165.530.032	
PROGRAMA: 573-00						TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 800-00	<u>165.530.032</u>	
<b>IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA</b>						PROGRAMA: 926-00		
SUBPROGRAMA/PROYECTO: 03						<b>DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b>		
<b>III CICLO ED. DIVERS. TÉCNICA</b>						<b>Registro Contable: 120-926-00</b>		
Registro Contable: 113-573-03						SERVICIOS PERSONALES	<u>144.000.000</u>	
G-O	FF	C-E	CF	I-P	Concepto	Monto en €		
6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>3.210.000</u>		
631					SUBVENCIONES A INSTIT. EDUCAC.	3.210.000		
631	01	131	20	204	INSTITUTO PROFESIONAL FEMENINO-PAVAS. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN EN EL DESARROLLO DE CURSOS DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE LA MUJER). Céd. jur.: 3-007-092-973	3.210.000		
					TOTAL REBAJA DEL SUBPROGRAMA/PROYECTO: 573-03	<u>3.210.000</u>		
					TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 573-00	<u>3.210.000</u>		
					TOTAL REBAJA DEL TÍTULO: 113	<u>3.210.000</u>		
TÍTULO: 116						SERVICIOS PERSONALES	<u>144.000.000</u>	
<b>Regímenes Espec. de Pensiones</b>						SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	109.000.000	
PROGRAMA: 743-00						SOBRESUELDOS	35.000.000	
<b>REGÍMENES ESPECIALES DE PENSIONES</b>						1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>4.500.000</u>
Registro Contable: 116-743-00						112 01 112 13	INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	1.000.000
6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>20.000.000</u>		
617					PENSIÓN. EX-PRESID. DE LA REPÚBL.	20.000.000		
617	01	131	23	604	PENSIONES EX-PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA.	20.000.000		
8					SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	<u>800.000.000</u>		
814					AMORT. CUENT. PEND. EJERC. ANTER.	800.000.000		
814	27	251	80	200	AMORTIZACIÓN DE CUENTAS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES. (PARA PAGO DE FACTURAS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LOS RÉGIMENES DE PENSIONES, EXCLUYENDO EL RÉGIMEN DEL MAGISTERIO NACIONAL).	400.000.000		
814	01	251	80	202	AMORTIZACIÓN DE CUENTAS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES. (PARA EL PAGO DE FACTURAS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL RÉGIMEN DEL MAGISTERIO NACIONAL)	400.000.000		
					TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 743-00	<u>820.000.000</u>		
					TOTAL REBAJA DEL TÍTULO: 116	<u>820.000.000</u>		
TÍTULO: 120						2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>20.480.000</u>
<b>Poder Judicial</b>						202 01 112 13	GASOLINA	20.000
PROGRAMA: 800-00						206 01 112 13	OTROS COMBUST. GRASAS Y LUBRIC	280.000
<b>PODER JUDICIAL</b>						214 01 112 13	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	3.800.000
Registro Contable: 120-800-00						220 01 112 13	TEXTILES Y VESTUARIOS	200.000
5					CONSTRUC., ADICIONES Y MEJORAS	<u>165.530.032</u>		
510	05	211	13		EDIFICIOS (INCLUYE €430.040.850 TRIBUNALES DE GUÁPILES, €439.775.986 TRIBUNALES DE GRECIA, €689.980.000 TRIBUNALES DE TURRIALBA, €418.000.000 PLAZA DE LA JUSTICIA, € 500.000.000 ESCUELA JUDICIAL, €264.931.474 TRIBUNALES DE HATILLO, €16.000.000 CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA PLANTA DE LOS TRIBUNALES DE BUENOS AIRES, €125.000.000 AMPLIACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE NICOYA, €150.000.000 LOCAL DEL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN SAN JOAQUÍN DE FLORES, €20.000.000 REMODELACIÓN DEL SEXTO PISO DEL EDIFICIO DEL OIJ PARA UBICAR OFICINAS DE FISCALES, €13.000.000 REMODELACIÓN DE OFICINAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, €15.000.000 CONS-TRUCCIÓN DE MEZANINE PARA LA BODEGA DE LA PROVEEDURÍA, €50.000.000 AMPLIACIÓN DE PROYECTO DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, €4.500.000 REMODELACIÓN DEL ARCHIVO JUDICIAL, €365.950.743 PARA HACER FRENTE AL COMPROMISO NO	400.000.000		
					TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 743-00	<u>820.000.000</u>		
					TOTAL REBAJA DEL TÍTULO: 116	<u>820.000.000</u>		
					TÍTULO: 120			
					508 27 214 13	OTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN (PARA REPARACIÓN VÍAS INTERNAS EN EL COMPLEJO DE CIENCIAS FORENSES, SAN JOAQUÍN DE FLORES).	1.000.000	
					TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 926-00	<u>216.485.121</u>		
PROGRAMA: 927-00						PROGRAMA: 927-00		
<b>SERVICIO JURISDICCIONAL</b>						<b>SERVICIO JURISDICCIONAL</b>		
Registro Contable: 120-927-00						<b>Registro Contable: 120-927-00</b>		
					SERVICIOS PERSONALES	<u>111.153.690</u>		
0					SERVICIOS PERSONALES	<u>111.153.690</u>		
000	01	111	13		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	98.000.000		
080	01	111	13		SERVICIOS ESPECIALES (A DISTRIBUIR POR DECRETO EJECUTIVO DEL MINISTERIO DE HACIENDA)	13.153.690		
					1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>1.000.000</u>	
					172 01 112 13	MANTEN. Y REPAR. MOBIL. Y EQ. OF.	900.000	
					182 01 112 13	MANTEN. Y REPAR. DE EDIFICIOS	100.000	
					2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>5.180.000</u>	
					214 01 112 13	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	5.000.000	
					286 01 112 13	OTROS ÚTILES Y MATER. ESPECIF.	180.000	
					6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>40.000.000</u>	
					604 01 131 13	BECAS	15.000.000	
					660	CONTRIB. PATRONAL A LA CCSS	20.000.000	
					660 01 132 13 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CONTRIBUCIÓN PATRONAL POR CONCEPTO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD). Céd. jur.: 4-000-0421-47	20.000.000	
					668	APORT. PATRON. FONDO CAPIT. LABORAL	5.000.000	

G-O	FF	C-E	CF	I-P	Concepto	Monto en €	G-O	FF	C-E	CF	I-P	Concepto	Monto en €
668	01	132	13	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (APORTE PATRONAL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, N° 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd. jur.: 4-000-0421-47	5.000.000	660	01	132	13	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CONTRIBUCIÓN PATRONAL POR CONCEPTO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD). Céd. jur.: 4-000-0421-47	4.000.000
					TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 927-00	<u>157.333.690</u>						TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 929-00	<u>39.000.000</u>
					PROGRAMA: 928-00							PROGRAMA: 930-00	
					<b>SERVICIO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL</b>							<b>SERVICIO DEFENSA PUBLICA</b>	
					<b>Registro Contable: 120-928-00</b>							<b>Registro Contable: 120-930-00</b>	
0					SERVICIOS PERSONALES	<u>245.000.000</u>	0					SERVICIOS PERSONALES	<u>10.000.000</u>
000	01	111	13		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	245.000.000	060	01	111	13		SOBRESUELDOS	10.000.000
1					SERVICIOS NO PERSONALES	<u>15.000.000</u>	1					SERVICIOS NO PERSONALES	<u>3.000.000</u>
126	01	112	13		ENERGÍA ELÉCTRICA	15.000.000	199	01	112	13		OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	3.000.000
6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>140.000.000</u>	2					MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>12.000.000</u>
660					CONTRIB. PATRONAL A LA CCSS	62.500.000	232	01	112	13		PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	12.000.000
660	01	132	13	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CONTRIBUCIÓN PATRONAL POR CONCEPTO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD). Céd. jur.: 4-000-0421-47	62.500.000	6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>23.500.000</u>
662					CUOTA FONDO PENS. JUBILACIONES	55.000.000	604	01	131	13		BECAS	7.000.000
662	01	132	13	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL (APORTE PATRONAL Y ESTATAL, LEY N° 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY N° 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993). Céd. jur.: 2-300-042155-33	55.000.000	636					SUBVENC. A INST. SOC. PROF. Y GREM	16.500.000
667					APORT. PATRON. REG. OBLIGAT. PENS. COMPLEMENTARIAS	5.000.000	636	01	131	13	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DEL PODER JUDICIAL (INCLUYE EL APORTE DEL PODER JUDICIAL COMO PATRONO, ACUERDO DE CORTE PLENA EN SESIÓN N° 15-2000 DEL 3 DE ABRIL, ARTÍCULO XIV). Céd. jur.: 3-002-287079-37	16.500.000
667	01	132	13	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS, LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, LEY N° 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd. jur.: 4-000-0421-47	5.000.000						TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 930-00	<u>48.500.000</u>
668					APORT. PATRON. FONDO CAPIT. LABORAL	17.500.000						PROGRAMA: 931-00	
668	01	132	13	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (APORTE PATRONAL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, N° 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd. jur.: 4-000-0421-47	17.500.000						<b>SERVICIO DE NOTARIADO</b>	
					TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 928-00	<u>400.000.000</u>						<b>Registro Contable: 120-931-00</b>	
					PROGRAMA: 929-00		0					SERVICIOS PERSONALES	<u>1.000.000</u>
					<b>SERVICIO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PUBLICA</b>		000	01	111	13		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1.000.000
					<b>Registro Contable: 120-929-00</b>							TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 931-00	<u>1.000.000</u>
0					SERVICIOS PERSONALES	<u>18.000.000</u>						PROGRAMA: 932-00	
000	01	111	13		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	18.000.000						<b>SERVICIO JUSTICIA DE TRÁNSITO</b>	
1					SERVICIOS NO PERSONALES	<u>9.000.000</u>						<b>Registro Contable: 120-932-00</b>	
132	01	112	13		GASTOS DE VIAJE EN EL EXTERIOR (PARA CUBRIR EL PAGO DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE DEL FISCAL GENERAL U OTRO FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE EN EL EXTERIOR, CON MOTIVO DE INVESTIGACIONES Y ACTIVIDADES PROPIAS DEL CARGO)	3.000.000	0					SERVICIOS PERSONALES	<u>10.000.000</u>
142	01	112	13		TRANSP. DE O PARA EL EXTERIOR (PARA CUBRIR EL PAGO DE GASTOS DE PASAJES Y TRANSPORTES DEL FISCAL GENERAL U OTRO FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE EN EL EXTERIOR, CON MOTIVO DE INVESTIGACIONES Y ACTIVIDADES PROPIAS DEL CARGO)	6.000.000	000	01	111	13		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	10.000.000
2					MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>8.000.000</u>	6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>10.500.000</u>
220	01	112	13		TEXTILES Y VESTUARIOS	3.000.000	660					CONTRIB. PATRONAL A LA CCSS	5.000.000
232	01	112	13		PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	5.000.000	660	01	132	13	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CONTRIBUCIÓN PATRONAL POR CONCEPTO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD). Céd. jur.: 4-000-0421-47	5.000.000
6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>4.000.000</u>	662					CUOTA FONDO PENS. JUBILACIONES	4.500.000
660					CONTRIB. PATRONAL A LA CCSS	4.000.000	662	01	132	13	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL (APORTE PATRONAL Y ESTATAL, LEY N° 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY N° 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993). Céd. jur.: 2-300-042155-33	4.500.000
							668					APORT. PATRON. FONDO CAPIT. LABORAL	1.000.000
							668	01	132	13	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (APORTE PATRONAL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, N° 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd. jur.: 4-000-0421-47	1.000.000
												TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 932-00	<u>20.500.000</u>
												PROGRAMA: 942-00	
												<b>APORTE LOCAL PRÉSTAMO 1377/OC-CR</b>	
												<b>Registro Contable: 120-942-00</b>	
							1					SERVICIOS NO PERSONALES	<u>4.000.000</u>
							199	01	112	13		OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	4.000.000
							2					MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>6.000.000</u>
							232	01	112	13		PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2.000.000
							282	01	112	13		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2.000.000
							299	01	112	13		OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2.000.000
							6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>7.000.000</u>
							603	01	131	13		AYUD. ECON. SEGÚN PROG. CAP. APREN	7.000.000
												TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 942-00	<u>17.000.000</u>
												TOTAL REBAJA DEL TÍTULO: 120	<u>1.065.348.843</u>

TÍTULO: 127					G-O	FF	C-E	CF	I-P	Concepto	Monto en €
<b>Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica</b>					636	01	131	10	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (CUOTA PATRONAL SEGÚN LEY N° 6970 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1984)	8.000.000
PROGRAMA: 865-00										Céd. jur.: 3-002-152804	8.000.000
<b>Registro Contable: 127-865-00</b>										TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 002-00	<u>36.000.000</u>
<b>G-O</b>	<b>FF</b>	<b>C-E</b>	<b>CF</b>	<b>I-P</b>						<b>Concepto</b>	<b>Monto en €</b>
7										TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>4.000.000</u>
702										APORT. A OTRAS PERS. E INST. PRIV.	4.000.000
702	82	241	47	623						ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOSÉ DE TROJAS, VALVERDE VEGA (MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL).	4.000.000
Céd. jur.: 3-002-084682										TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 865-00	<u>4.000.000</u>
PROGRAMA: 870-00											
<b>TRANSFERENCIAS VARIAS PL-480</b>					0					SERVICIOS PERSONALES	<u>1.750.802</u>
<b>Registro Contable: 127-870-00</b>					000	01	111	40		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1.750.802
7										TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>387.232.038</u>
702										APORT. A OTRAS PERS. E INST. PRIV.	187.232.038
702	28	241	47	626						ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL LOS BAJOS DE TORO AMARILLO DE VALVERDE VEGA (MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA COMUNIDAD DE LOS BAJOS DE TORO AMARILLO DE VALVERDE VEGA).	53.232.038
Céd. jur.: 3-002-087677											
702	28	241	44	640						ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PUERTO VIEJO DE SARAPIQUÍ (ELECTRIFICACIÓN DE COMUNIDADES EN EL CANTÓN DE SARAPIQUÍ).	60.000.000
Céd. jur.: 3-002-078819											
702	28	241	47	724						ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN CRISTÓBAL Y CUATRO ESQUINAS DE POCOSOL (CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE EL RÍO POCOSOL).	9.000.000
Céd. jur.: 3-002-087629											
702	28	241	27	734						ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MIGUEL, VALVERDE VEGA (CONSTRUCCIÓN DE SALÓN MULTIUSO).	25.000.000
Céd. jur.: 3-002-078801											
702	28	241	47	736						ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOSÉ DE TROJAS, VALVERDE VEGA (MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL).	1.000.000
Céd. jur.: 3-002-084682											
702	28	241	47	748						ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOSÉ DE TROJAS, VALVERDE VEGA (MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL).	14.000.000
Céd. jur.: 3-002-084682											
702	28	241	27	750						ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN MIGUEL, VALVERDE VEGA (CONSTRUCCIÓN DE SALÓN MULTIUSO).	25.000.000
Céd. jur.: 3-002-078801											
730										APORTES A GOBIERNOS LOCALES	200.000.000
730	28	242	22	761						MUNICIPALIDAD DE LIMÓN (RELLENO SANITARIO REGIONAL PARA LA ZONA ATLÁNTICA).	200.000.000
Céd. jur.: 3-014-042123											
TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 870-00											<u>387.232.038</u>
TOTAL REBAJA DEL TÍTULO: 127											<u>391.232.038</u>
TOTAL REBAJAR											<u>2.337.697.960</u>
<b>AUMENTAR:</b>											
TÍTULO: 101											
<b>Asamblea Legislativa</b>											
PROGRAMA: 002-00											
<b>ASAMBLEA LEGISLATIVA</b>											
<b>Registro Contable: 101-002-00</b>											
1										SERVICIOS NO PERSONALES	<u>16.000.000</u>
112	01	112	10							INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (INCLUYE RECURSOS PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN).	16.000.000
2										MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>12.000.000</u>
202	01	112	10							GASOLINA	9.000.000
290	01	112	10							ARTICUL. Y GASTOS PARA RECEPC.	3.000.000
6										TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>8.000.000</u>
636										SUBVENC. A INST. SOC. PROF. Y GREM	8.000.000
TÍTULO: 110											
<b>Ministerio de Agricultura y Ganadería</b>											
PROGRAMA: 171-00											
<b>SERVICIO FITOSANITARIO</b>											
<b>Registro Contable: 110-171-00</b>											
										SERVICIOS PERSONALES	<u>1.750.802</u>
					000	01	111	40		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1.750.802
TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 171-00											<u>1.750.802</u>
PROGRAMA: 172-00											
<b>INSTIT. NAC. DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA (INTA)</b>											
<b>Registro Contable: 110-172-00</b>											
					0					SERVICIOS PERSONALES	<u>5.357.163</u>
					060	01	111	40		SOBRESUELDOS	5.357.163
TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 172-00											<u>5.357.163</u>
PROGRAMA: 173-00											
<b>SALUD ANIMAL</b>											
<b>Registro Contable: 110-173-00</b>											
					0					SERVICIOS PERSONALES	<u>3.087.614</u>
					000	01	111	40		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	3.087.614
TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 173-00											<u>3.087.614</u>
PROGRAMA: 174-00											
<b>EXTENSIÓN AGROPECUARIA</b>											
<b>Registro Contable: 110-174-00</b>											
					0					SERVICIOS PERSONALES	<u>8.500.000</u>
					000	01	111	40		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS (INCLUYE CONTRAPARTIDA NACIONAL AL "PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE" CONVENIO DE PRÉSTAMO BID 1436/ OC-CR, CORRESPONDIENTE A 12 PUESTOS	4.000.000
					060	01	111	40		SOBRESUELDOS	4.500.000
					6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>1.615.000</u>
					660					CONTRIB. PATRONAL A LA CCSS	1.190.000
					660	01	132	40	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CONTRIBUCIÓN PATRONAL POR CONCEPTO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE)	403.750
Céd. jur.: 4-000-0421-47											
					660	01	132	40	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CONTRIBUCIÓN PATRONAL POR CONCEPTO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD).	786.250
Céd. jur.: 4-000-0421-47											
					661					CONTRIB. ESTATAL A LA CCSS	42.500
					661	01	132	40	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CONTRIBUCIÓN ESTATAL POR CONCEPTO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE)	21.250
Céd. jur.: 4-000-0421-47											
					660	01	132	40	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CONTRIBUCIÓN PATRONAL POR CONCEPTO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD).	21.250
Céd. jur.: 4-000-0421-47											
					667					APORT. PATRON. REG. OBLIGAT. PENS. COMPLEMENTARIAS	127.500
					667	01	132	40	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS, LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, LEY N° 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	127.500
Céd. jur.: 4-000-0421-47											
					668					APORT. PATRON. FONDO CAPIT. LABORAL	255.000

G-O	FF	C-E	CF	I-P	Concepto	Monto en ¢
668	01	132	40	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (APORTE PATRONAL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, N° 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd. jur.: 4-000-0421-47	255.000
7					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>42.500</u>
733					APORTES A ORGANISMOS FINANC.	42.500
733	01	242	40	204	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL (PAGO CUOTA PATRONAL A BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL) Céd. jur.: 4-000-0421-52	42.500
					TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 174-00	<u>10.157.500</u>
					TOTAL AUMENTO DEL TÍTULO: 110	<u>20.353.079</u>
					TÍTULO: 111	
					<b>Ministerio de Economía, Industria y Comercio</b>	
					PROGRAMA: 215-00	
					<b>ACTIVIDADES CENTRALES</b>	
					<b>Registro Contable: 111-215-00</b>	
2					MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>1.000.000</u>
290	01	112	46		ARTICUL. Y GASTOS PARA RECEPC.	1.000.000
					TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 215-00	<u>1.000.000</u>
					PROGRAMA: 219-00	
					<b>DIRECCIÓN GENERAL PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA</b>	
					<b>Registro Contable: 111-219-00</b>	
1					SERVICIOS NO PERSONALES	<u>554.000</u>
134	01	112	46		GAST DE VIAJE DENTRO DEL PAÍS	554.000
					TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 219-00	<u>554.000</u>
					TOTAL AUMENTO DEL TÍTULO: 111	<u>1.554.000</u>
					TÍTULO: 113	
					<b>Ministerio de Educación Pública</b>	
					PROGRAMA: 573-00	
					<b>IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA</b>	
					SUBPROGRAMA/PROYECTO: 03	
					<b>III CICLO ED. DIVERS. TÉCNICA</b>	
					<b>Registro Contable: 113-573-03</b>	
6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>3.210.000</u>
637					SUB. INST. PRIV. SIN FIN DE LUCRO	3.210.000
637	01	131	20	200	ASOCIACIÓN DE HOGAR Y CULTURA. (PARA CUBRIR GASTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE LA MUJER, DESARROLLADO POR EL INSTITUTO PROFESIONAL FEMENINO DE PAVAS). Céd. jur.: 3-002-66050	3.210.000
					TOTAL AUMENTO DEL SUBPROGRAMA/PROYECTO: 573-03	<u>3.210.000</u>
					TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 573-00	<u>3.210.000</u>
					TOTAL AUMENTO DEL TÍTULO: 113	<u>3.210.000</u>
					TÍTULO: 116	
					<b>Regímenes Espec. de Pensiones</b>	
					PROGRAMA: 743-00	
					<b>REGIMENES ESPECIALES DE PENSIONES</b>	
					<b>Registro Contable: 116-743-00</b>	
6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>420.000.000</u>
618					PENSIÓN. HACIENDA Y POD. LEGIS	400.000.000
618	01	131	23	605	PENSIONES DE HACIENDA Y PODER LEGISLATIVO.	400.000.000
622					PENSIONES DE VICTIM. DE GUERRA	20.000.000
622	01	131	23	611	PENSIONES VÍCTIMAS DE GUERRA.	20.000.000
8					SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	<u>400.000.000</u>
814					AMORT. CUENT. PEND. EJERC. ANTER.	400.000.000
814	27	251	80	201	AMORTIZACIÓN DE CUENTAS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES. (PARA EL PAGO DE FACTURAS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL RÉGIMEN DEL MAGISTERIO NACIONAL)	400.000.000
					TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 743-00	<u>820.000.000</u>
					TOTAL AUMENTO DEL TÍTULO: 116	<u>820.000.000</u>

TÍTULO: 120						
<b>Poder Judicial</b>						
PROGRAMA: 800-00						
<b>PODER JUDICIAL</b>						
<b>Registro Contable: 120-800-00</b>						
G-O	FF	C-E	CF	I-P	Concepto	Monto en ¢
5					CONSTRUC., ADICIONES Y MEJORAS	<u>165.530.032</u>
510	05	211	13		EDIFICIOS (INCLUYE ¢264.510.818 TRIBUNALES DE GUÁPILES, ¢439.775.986 TRIBUNALES DE GRECIA, ¢689.980.000 TRIBUNALES DE TURRIALBA, ¢418.000.000 PLAZA DE LA JUSTICIA, ¢ 576.205.032 ESCUELA JUDICIAL, ¢264.931.474 TRIBUNALES DE HATILLO, ¢16.000.000 CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA PLANTA DE LOS TRIBUNALES DE BUENOS AIRES, ¢125.000.000 AMPLIACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE NICOYA, ¢150.000.000 LOCAL DEL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN SAN JOAQUÍN DE FLORES, ¢20.000.000 REMODELACIÓN DEL SEXTO PISO DEL EDIFICIO DEL OIJ PARA UBICAR OFICINAS DE FISCALES, ¢13.000.000 REMODELACIÓN DE OFICINAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, ¢15.000.000 CONSTRUCCIÓN DE MEZANINE PARA LA BODEGA DE LA PROVEEDURÍA, ¢50.000.000 AMPLIACIÓN DE PROYECTO DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, ¢4.500.000 REMODELACIÓN DEL ARCHIVO JUDICIAL, ¢365.950.743 PARA HACER FRENTE AL COMPROMISO NO DEVENGADO DEL PROGRAMA SUPERÁVIT DEL 2004, ¢8.000.000 REMODELACIÓN DEL JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, ¢307.587 PAGO DE DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL POLÍGONO DE TIRO, REMODELACIÓN DE LA BIBLIOTECA JUDICIAL Y REMODELACIÓN DEL JUZGADO CIVIL DE PUNTARENAS, ¢70.000.000 REMODELACIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL ANTIGUO BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO Y DE LA UNED, ¢1.581.887 REMODELACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE SANTA CRUZ PARA UBICAR LA OFICINA CASA DE LA JUSTICIA; ¢10.000.000 REMODELACIÓN DEL SALÓN DE EXPRESIDENTES DE LA CORTE; ¢33.000.000 REMODELACIÓN DE 11 APOSENTOS UBICADOS EN VARIOS EDIFICIOS DEL PODER JUDICIAL DE TODO EL PAÍS PARA UBICAR LAS CÁMARAS GESELL; ¢2.200.000 HABILITAR PUERTAS TRASERAS, CONSTRUIR PUERTA ADICIONAL EN LA SECRETARÍA GENERAL, CONSTRUIR SALIDA DE EMERGENCIA EN LA BIBLIOTECA, CONSTRUIR TRES SALIDAS DE EMERGENCIA EN EL ALMACÉN DE LA PROVEEDURÍA Y HABILITAR DOS, TODO LO ANTERIOR EN EL EDIFICIO DE LA CORTE; ¢845.000 CONFORMAR UN PASILLO PARA QUE LA ESCALERA DE EMERGENCIA TENGA ACCESO DIRECTO AL PASILLO EN EDIFICIO DE TRIBUNALES DE SAN RAMÓN; ¢960.000 HABILITAR UNA PUERTA COMO SALIDA DE EMERGENCIA EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DE SAN JOSÉ; ¢1.100.000 REMODELACIÓN DEL SÓTANO DEL EDIFICIO DEL OIJ CAMBIO DE PUERTAS DE ALUMINIO Y VIDRIO EXISTENTES; ¢250.000 REMODELACIÓN DEL SALÓN DE REUNIONES DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA UBICADO EN EL EDIFICIO DEL OIJ. INCLUYE ADECUAR PUERTA; ¢3.750.000 REMODELACIÓN DEL ÁREA DE ARCHIVO DEL JUZGADO CONTENCIOSO DEL II CIRCUITO DE SAN JOSÉ)	128.330.032



G-O	FF	C-E	CF	I-P	Concepto	Monto en €	G-O	FF	C-E	CF	I-P	Concepto	Monto en €	
550	05	215	13		OTRAS CONSTR., ADICIÓN. Y MEJ. (INCLUYE €70.000.000 RESTAURACIÓN DE ASCENSORES DE LA DEFENSA PÚBLICA; €135.000.000 RESTAURACIÓN DE ASCENSORES DE TRIBUNALES DE SAN JOSÉ; €135.000.000 CONSTRUCCIÓN DE ESTANTERÍA EN EL ARCHIVO JUDICIAL; €303.797 PARA EL PAGO DE REAJUSTE DE PRECIOS EN LOS PROYECTOS DE REMODELACIÓN DE TRIBUNALES DE LA CRUZ; REMODELACIÓN DEL LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES; INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓN EN LOS TRIBUNALES DE ALAJUELA Y REMODELACIÓN DEL JUZGADO CIVIL; ASÍ COMO PARA PAGO DEL DIFERENCIAL CAMBIARIO PARA EL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LÁMINAS DE CIELO SUSPENDIDO EN LOS TRIBUNALES DE PUNTARENAS; €200.000 PAGO DE DIFERENCIAL CAMBIARIO DE LA ORDEN DE COMPRA N°41967 CORRESPONDIENTE AL ENREJADO DE LOS TRIBUNALES DE SAN CARLOS; €3.000.000 PROYECTO DEL CAMBIO DE PISO EN LA PRESIDENCIA DE LA CORTE; €14.000.000 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE UN ASCENSOR EN EL EDIFICIO DE LOS TRIBUNALES DE CARTAGO).	37.200.000	668						APORT. PATRON. FONDO CAPIT. LABORAL	4.500.000
					TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 800-00	<u>165.530.032</u>	668	01	132	13	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (APORTE PATRONAL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, N° 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd. jur.: 4-000-0421-47	4.500.000	
					PROGRAMA: 926-00		7					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>1.000.000</u>	
					<b>DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b>		733					APORTES A ORGANISMOS FINANC.	1.000.000	
					<b>Registro Contable: 120-926-00</b>		733	01	242	13	204	BANCO POPULAR DE DESARROLLO COMUNAL. (PAGO CUOTA PATRONAL A BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL). Céd. jur.: 4-000-0421-52	1.000.000	
0					SERVICIOS PERSONALES	<u>6.000.000</u>	8					SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	<u>83.243.743</u>	
040	01	111	13		DIETAS	1.000.000	814	01	251	80		AMORT. CUENT. PEND. EJERC. ANTER. (INCLUYE EL PAGO DE REAJUSTES SALARIALES POR ANUALIDADES, CARRERA PROFESIONAL, VACACIONES Y HORAS EXTRAS, DE PERIODOS ANTERIORES AL 2004.)	83.243.743	
090	01	111	13		OTROS SERVICIOS PERSONALES	5.000.000						TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 926-00	<u>216.485.121</u>	
1					SERVICIOS NO PERSONALES	<u>20.680.000</u>						PROGRAMA: 927-00		
102	01	112	13		ALQUILER DE EDIF. Y TERRENOS	3.000.000						<b>SERVICIO JURISDICCIONAL</b>		
134	01	112	13		GAST DE VIAJE DENTRO DEL PAÍS	4.819.807	0					<b>Registro Contable: 120-927-00</b>		
142	01	112	13		TRANSP. DE O PARA EL EXTERIOR	2.000.000	060	01	111	13		SERVICIOS PERSONALES	<u>43.153.690</u>	
144	01	112	13		TRANSPORTES DENTRO DEL PAÍS.	1.050.000	080	01	111	13		SOBRESUELDOS	30.000.000	
174	01	112	13		MANTEN. Y REPAR. MAQUIN. Y EQ	6.650.000						SERVICIOS ESPECIALES		
182	01	112	13		MANTEN. Y REPAR. DE EDIFICIOS	1.060.193						(A DISTRIBUIR POR DECRETO EJECUTIVO DEL MINISTERIO DE HACIENDA)	13.153.690	
199	01	112	13		OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2.100.000	1					SERVICIOS NO PERSONALES	<u>45.500.000</u>	
2					MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>4.200.000</u>	102	01	112	13		ALQUILER DE EDIF. Y TERRENOS	2.000.000	
259	01	112	13		OTROS MATERIALES DE CONSTRUCC.	4.200.000	134	01	112	13		GAST DE VIAJE DENTRO DEL PAÍS	500.000	
3					MAQUINARIA Y EQUIPO	<u>48.605.121</u>	142	01	112	13		TRANSP. DE O PARA EL EXTERIOR	3.000.000	
310	01	221	13		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	2.100.000	144	01	112	13		TRANSPORTES DENTRO DEL PAÍS.	100.000	
310	27	221	13		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	44.805.121	162	01	112	13		CONSULTORÍAS		
320	27	221	13		EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	1.200.000						(PARA ATENDER EL PAGO DE CONTRATOS POR MÉDICO DE EMPRESA, MÉDICOS FORENSES Y PERITOS PARA TRÁMITES JUDICIALES. NO SE CONTRATARÁN CON ESTOS RECURSOS LOS SERVICIOS DE NINGÚN FUNCIONARIO, AUNQUE DISFRUTE DE UN PERMISO SIN GOCE DE SALARIO, SEGÚN NORMA EXPRESA EN LA LEY DE PRESUPUESTO 2005)	9.300.000	
390	27	221	13		EQUIPOS VARIOS	500.000	174	01	112	13		MANTEN. Y REPAR. MAQUIN. Y EQ.	1.200.000	
5					CONSTRUC., ADICIONES Y MEJORAS	<u>1.000.000</u>	199	01	112	13		OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	29.400.000	
502	27	212	13		CAMINOS Y CARRETERAS (PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA Y CAÑO).	1.000.000	2					MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>680.000</u>	
6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>51.756.257</u>	206	01	112	13		OTROS COMBUST. GRASAS Y LUBRIC	85.000	
609	01	131	13		INDEMNIZACIONES.	17.756.257	259	01	112	13		OTROS MATERIALES DE CONSTRUCC.	100.000	
660					CONTRIB. PATRONAL A LA CCSS	23.000.000	270	01	112	13		REPUESTOS	415.000	
660	01	132	13	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CONTRIBUCIÓN PATRONAL POR CONCEPTO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD). Céd. jur.: 4-000-0421-47	23.000.000	299	01	112	13		OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	80.000	
662					CUOTA FONDO PENS. JUBILACIONES	4.000.000	6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>28.000.000</u>	
662	01	132	13	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL (APORTE PATRONAL Y ESTATAL, LEY N° 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY N° 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993). Céd. jur.: 2-300-042155-33	4.000.000	662					CUOTA FONDO PENS. JUBILACIONES	28.000.000	
667					APORT. PATRON. REG. OBLIGAT. PENS. COMPLEMENTARIAS	2.500.000	662	01	132	13	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL (APORTE PATRONAL Y ESTATAL, LEY N° 34 DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA MEDIANTE LEY N° 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993). Céd. jur.: 2-300-042155-33	28.000.000	
667	01	132	13	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS, LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, LEY N° 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd. jur.: 4-000-0421-47	2.500.000	8					SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	<u>40.000.000</u>	
							814	01	251	80		AMORT. CUENT. PEND. EJERC. ANTER. (PARA ATENDER EL PAGO DE COMPROMISOS DE AÑOS ANTERIORES AL PERÍODO 2004, COMO PAGO A PROVEEDORES, DIFERENCIAS SALARIALES, ENTRE OTROS; SEGÚN ACUERDOS DE CONSEJO SUPERIOR)	40.000.000	
												TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 927-00	<u>157.333.690</u>	
												PROGRAMA: 928-00		
												<b>SERVICIO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL</b>		
												<b>Registro Contable: 120-928-00</b>		
							0					SERVICIOS PERSONALES	<u>2.000.000</u>	
							080	01	111	13		SERVICIOS ESPECIALES	2.000.000	
							1					SERVICIOS NO PERSONALES	<u>155.000.000</u>	
							102	01	112	13		ALQUILER DE EDIF. Y TERRENOS	8.000.000	

G-O	FF	C-E	CF	I-P	Concepto	Monto en €	G-O	FF	C-E	CF	I-P	Concepto	Monto en €
128	01	112	13		OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	15.000.000	102	01	112	13		ALQUILER DE EDIF. Y TERRENOS	7.000.000
134	01	112	13		GAST DE VIAJE DENTRO DEL PAÍS	4.000.000						MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>15.000.000</u>
142	01	112	13		TRANSP. DE O PARA EL EXTERIOR	3.500.000	2						
162	01	112	13		CONSULTORÍAS		259	01	112	13		OTROS MATERIALES DE CONSTRUC.	3.000.000
					(PARA ATENDER EL PAGO DE		282	01	112	13		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	11.000.000
					CONTRATOS POR MÉDICO DE		299	01	112	13		OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	1.000.000
					EMPRESA, MÉDICOS FORENSES		6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>6.500.000</u>
					Y PERITOS PARA TRÁMITES		660					CONTRIB. PATRONAL A LA CCSS	500.000
					JUDICIALES. NO SE CONTRATA-		660	01	132	13	202	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO	
					RÁN CON ESTOS RECURSOS LOS							SOCIAL (CONTRIBUCIÓN PATRONAL	
					SERVICIOS DE NINGÚN FUNCIO-							POR CONCEPTO DE ENFERMEDAD Y	
					NARIO, AUNQUE DISFRUTE DE							MATERNIDAD).	
					UN PERMISO SIN GOCE DE SALA-							Céd. jur.: 4-000-0421-47	500.000
					RIO, SEGÚN NORMA EXPRESA EN								
					LA LEY DE PRESUPUESTO 2005)	6.000.000	662					CUOTA FONDO PENS. JUBILACIONES	6.000.000
172	01	112	13		MANTEN. Y REPAR. MOBIL. Y EQ. OF.	5.000.000	662	01	132	13	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIO-	
174	01	112	13		MANTEN. Y REPAR. MAQUIN. Y EQ	16.000.000						NES DEL PODER JUDICIAL (APORTE	
199	01	112	13		OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	97.500.000						PATRONAL Y ESTATAL, LEY N° 34	
2					MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>79.546.790</u>						DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA	
202	01	112	13		GASOLINA	20.000.000						MEDIANTE LEY N° 7333 DEL 5 DE MAYO	
204	01	112	13		DIESEL	4.000.000						DE 1993).	
220	01	112	13		TEXTILES Y VESTUARIOS	120.000						Céd. jur.: 2-300-042155-33	6.000.000
254	01	112	13		PROD. METAL. PARA LA CONSTR	523.400						TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 930-00	<u>48.500.000</u>
259	01	112	13		OTROS MATERIALES DE CONSTRUC.	637.500						PROGRAMA: 931-00	
260	01	112	13		INSTRUM., HERRAMIENT. Y OTROS	3.762.000						<b>SERVICIO DE NOTARIADO</b>	
270	01	112	13		REPUESTOS	15.000.000						<b>Registro Contable: 120-931-00</b>	
286	01	112	13		OTROS ÚTILES Y MATER. ESPECIF.	5.125.896							
299	01	112	13		OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS		0					SERVICIOS PERSONALES	<u>1.000.000</u>
					(INCLUYE €10.275.000 PARA COMPRA		030	01	111	13		SUELDO ADICIONAL	1.000.000
					DE PISTOLAS, ESPOSAS Y CHALECOS							TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 931-00	<u>1.000.000</u>
					ANTIBALAS)	30.377.994						PROGRAMA: 932-00	
3					MAQUINARIA Y EQUIPO	<u>145.453.210</u>						<b>SERVICIO JUSTICIA DE TRÁNSITO</b>	
310	01	221	13		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	63.619.852						<b>Registro Contable: 120-932-00</b>	
320	01	221	13		EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	16.173.000							
330	01	221	13		EQUIPO DE TRANSPORTE.	37.985.000	0					SERVICIOS PERSONALES	<u>10.000.000</u>
340	01	221	13		EQUIPO PARA COMUNICACIONES	11.081.000	060	01	111	13		SOBRESUELDOS	10.000.000
350	01	221	13		EQUIPO EDUCACIONAL.	240.000						SERVICIOS NO PERSONALES	<u>10.500.000</u>
390	01	221	13		EQUIPOS VARIOS	16.354.358	102	01	112	13		ALQUILER DE EDIF. Y TERRENOS	10.500.000
8					SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	<u>18.000.000</u>						TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 932-00	<u>20.500.000</u>
814	01	251	80		AMORT. CUENT. PEND. EJERC. ANTER.							PROGRAMA: 942-00	
					(PARA ATENDER EL PAGO DE COMPRO-							<b>APORTE LOCAL PRÉSTAMO 1377/OC-CR</b>	
					MISOS DE AÑOS ANTERIORES AL PERÍO-							<b>Registro Contable: 120-942-00</b>	
					DO 2004, COMO PAGO A PROVEEDORES,								
					DIFERENCIAS SALARIALES, ENTRE OTROS;								
					SEGÚN ACUERDOS DE CONSEJO								
					SUPERIOR)	18.000.000	2					MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>17.000.000</u>
					TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 928-00	<u>400.000.000</u>	290	01	112	13		ARTICUL. Y GASTOS PARA RECEPC.	17.000.000
					PROGRAMA: 929-00							TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 942-00	<u>17.000.000</u>
					<b>SERVICIO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA</b>							TOTAL AUMENTO DEL TÍTULO: 120	<u>1.065.348.843</u>
					<b>Registro Contable: 120-929-00</b>							TÍTULO: 127	
0					SERVICIOS PERSONALES	<u>15.000.000</u>						<b>Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica</b>	
030	01	111	13		SUELDO ADICIONAL	15.000.000						PROGRAMA: 865-00	
1					SERVICIOS NO PERSONALES	<u>14.500.000</u>						<b>Registro Contable: 127-865-00</b>	
102	01	112	13		ALQUILER DE EDIF. Y TERRENOS	4.000.000	7					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>4.000.000</u>
172	01	112	13		MANTEN. Y REPAR. MOBIL. Y EQ. OF.	1.500.000	731					APORTES A INSTIT. DESCENTRAL.	4.000.000
174	01	112	13		MANTEN. Y REPAR. MAQUIN. Y EQ	2.500.000	731	82	242	20	770	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL C.T.P.	
199	01	112	13		OTROS SERVICIOS NO PERSONALES							FRANCISCO J. ORLICH (INFRAESTRUC-	
					(INCLUYE €8.000.000 PARA PAGO DE							TURA ESCOLAR).	
					SERVICIOS DE RADIOLOCALIZACIÓN,							Céd. jur.: 3-008-051395	4.000.000
					BOMBEO DE COMBUSTIBLE, TRADUC-							TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 865-00	<u>4.000.000</u>
					CIONES, FOTOCOPIADO Y REMOLQUE	6.500.000						PROGRAMA: 870-00	
2					MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>6.500.000</u>						<b>TRANSFERENCIAS VARIAS PL-480</b>	
214	01	112	13		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	5.000.000						<b>Registro Contable: 127-870-00</b>	
259	01	112	13		OTROS MATERIALES DE CONSTRUC.	1.500.000	7					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>387.232.038</u>
6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>3.000.000</u>	702					APORT. A OTRAS PERS. E INST. PRIV.	69.000.000
662					CUOTA FONDO PENS. JUBILACIONES	3.000.000	702	28	241	44	772	ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE	
662	01	132	13	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIO-							LAS MARÍAS (ELECTRIFICACIÓN DE CO-	
					NES DEL PODER JUDICIAL (APORTE							MUNIDADES EN EL CANTÓN DE SARA-	
					PATRONAL Y ESTATAL, LEY N° 34							PIQUÍ).	
					DEL 9 DE JUNIO DE 1939, REFORMADA							Céd. jur.: 3-002-134388	60.000.000
					MEDIANTE LEY N° 7333 DEL 5 DE MAYO							COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN	
					DE 1993).							RURAL DE SAN CARLOS (ELECTRI-	
					Céd. jur.: 2-300-042155-33	3.000.000						IFICACIÓN DE COMUNIDADES	
					TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 929-00	<u>39.000.000</u>						RURALES).	
					PROGRAMA: 930-00							Céd. jur.: 3-004-045117	9.000.000
					<b>SERVICIO DEFENSA PÚBLICA</b>							APORTES A INSTIT. DESCENTRAL.	118.232.038
					<b>Registro Contable: 120-930-00</b>								
0					SERVICIOS PERSONALES	<u>20.000.000</u>	731	28	242	20	771	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO	
030	01	111	13		SUELDO ADICIONAL	20.000.000						EXPERIMENTAL BILINGÜE DE SARCHÍ	
1					SERVICIOS NO PERSONALES	<u>7.000.000</u>						(INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA).	
												Céd. jur.: 3-008-397691	53.232.038

G-O	FF	C-E	CF	I-P	Concepto	Monto en €	Código	Clase	Detalle de los puestos	Cuota Mensual €	Cuota Anual €
731	28	242	20	774	JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA EULOGIO SALAZAR LARA (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA). Céd. jur.: 3-008-117235	10.000.000	120.927		SERVICIO JURISDICCIONAL		
731	28	242	20	775	JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA CALLE SAN MIGUEL (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA). Céd. jur.: 3-008-087996	15.000.000		35	PARA FINANCIAR DIFERENCIAS DE SUELDO PRODUCTO DE ESTUDIOS DE CLASIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN DE PUESTOS (A DISTRIBUIR POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PREVIAMENTE APROBADA POR LA DGP.N).		
731	28	242	20	776	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL C.T.P. FRANCISCO J. ORLICH (INFRAESTRUCTURA ESCOLAR). Céd. jur.: 3-008-051395	1.000.000					30.000.000
731	28	242	20	777	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL C.T.P. FRANCISCO J. ORLICH (INFRAESTRUCTURA ESCOLAR). Céd. jur.: 3-008-051395	14.000.000		46	SERV. JUDIC. QUE HUBIEREN OBTENIDO CERTIF. DE ESTUD. ESC. JUDICIAL Y A LOS PROF. DE LA MISMA DE ACUERDO A LAS CONDIC. ESTABL. (ART. 7 DE LA LEY 6801, 24-8-82)		
731	28	242	20	778	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO EXPERIMENTAL BILINGÜE DE SARCHÍ (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA). Céd. jur.: 3-008-397691	25.000.000		132	SUMA A DISTRIBUIR PARA SUELDOS DE PERSONAL SUSTITUTO		50.000.000
732					APORTES A EMPRESAS PÚBLICAS	200.000.000			TOTAL REBAJAR SUELDOS PROGRAMA: 927 SERVICIO JURISDICCIONAL		18.000.000
732	28	242	47	779	INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA ESTRUCTURA FERROVIARIA COMO SERVICIO DE APOYO AL RELLENO SANITARIO DE LA REGIÓN ATLÁNTICA). Céd. jur.: 3-007-071557	200.000.000	120.928		SERVICIO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL		<u>98.000.000</u>
					TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA: 870-00	<u>387.232.038</u>					
					TOTAL AUMENTO DEL TÍTULO: 127	<u>391.232.038</u>					50.000.000
					TOTAL AUMENTAR	<u>2.337.697.960</u>					150.000.000
								193	BONIFICACIÓN POR EXCLUSIVIDAD POLICIAL		45.000.000
									TOTAL REBAJAR SUELDOS PROGRAMA: 928 SERVICIO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL		<u>245.000.000</u>
									SERVICIO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PUBLICA		
							120.929				
								35	PARA FINANCIAR DIFERENCIAS DE SUELDO PRODUCTO DE ESTUDIOS DE CLASIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN DE PUESTOS (A DISTRIBUIR POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PREVIAMENTE APROBADA POR LA DGP.N).		5.000.000
								46	SERV. JUDIC. QUE HUBIEREN OBTENIDO CERTIF. DE ESTUD. ESC. JUDICIAL Y A LOS PROF. DE LA MISMA DE ACUERDO A LAS CONDIC. ESTABL. (ART. 7 DE LA LEY 6801, 24-8-82)		10.000.000
								132	SUMA A DISTRIBUIR PARA SUELDOS DE PERSONAL SUSTITUTO		3.000.000
									TOTAL REBAJAR SUELDOS PROGRAMA: 929 SERVICIO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA		<u>18.000.000</u>
									SERVICIO DE NOTARIADO		
							120.926				
								132	SUMA A DISTRIBUIR PARA SUELDOS DE PERSONAL SUSTITUTO		1.000.000
									TOTAL REBAJAR SUELDOS PROGRAMA: 931 SERVICIO DE NOTARIADO		<u>1.000.000</u>
									SERVICIO JUSTICIA DE TRÁNSITO		
								46	SERV. JUDIC. QUE HUBIEREN OBTENIDO CERTIF. DE ESTUD. ESC. JUDICIAL Y A LOS PROF. DE LA MISMA DE ACUERDO A LAS CONDIC. ESTABL. (ART. 7 DE LA LEY 6801, 24-8-82)		5.000.000
								132	SUMA A DISTRIBUIR PARA SUELDOS DE PERSONAL SUSTITUTO		5.000.000
									TOTAL REBAJAR SUELDOS PROGRAMA: 932 SERVICIO JUSTICIA DE TRÁNSITO		<u>10.000.000</u>
									TOTAL REBAJAR SUELDOS TÍTULO: 120 PODER JUDICIAL		<u>481.000.000</u>
									TOTAL REBAJAR SUELDOS		<u>485.000.000</u>

REBAJAR:

000 RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS PARA EL AÑO 2005

110 - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Código	Clase	Detalle de los puestos	Cuota Mensual €	Cuota Anual €
110.172		INSTIT. NAC. DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA (INTA)		
	97	RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO N° 4949-P DEL 26-06-75 Y LEY N° 6010 DEL 09/12/76)		2.000.000
	103	RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83)		2.000.000
		TOTAL REBAJAR SUELDOS PROGRAMA: 172 INSTIT. NAC. DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA (INTA)		<u>4.000.000</u>
		TOTAL REBAJAR SUELDOS TÍTULO: 110 MINISTERIO DE AGRICULT. Y GANAD.		<u>4.000.000</u>
		<b>120 - PODER JUDICIAL</b>		
		DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN		
	35	PARA FINANCIAR DIFERENCIAS DE SUELDO PRODUCTO DE ESTUDIOS DE CLASIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN DE PUESTOS (A DISTRIBUIR POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PREVIAMENTE APROBADA POR LA DGP.N).		21.000.000
	46	SERV. JUDIC. QUE HUBIEREN OBTENIDO CERTIF. DE ESTUD. ESC. JUDICIAL Y A LOS PROF. DE LA MISMA DE ACUERDO A LAS CONDIC. ESTABL. (ART. 7 DE LA LEY 6801, 24-8-82)		45.000.000
	132	SUMA A DISTRIBUIR PARA SUELDOS DE PERSONAL SUSTITUTO		43.000.000
		TOTAL REBAJAR SUELDOS PROGRAMA: 926 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN		<u>109.000.000</u>

**REBAJAR:**

**080 RELACIÓN DE PUESTOS DE SERVICIOS ESPECIALES PARA EL AÑO 2005**

Código	Clase	Detalle de los puestos	Cuota		Código	Clase	Detalle de los puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual	
			€	€						
<b>120 PODER JUDICIAL</b>										
120.927		SERVICIO JURISDICCIONAL				11432	1	PROFESIONAL 2 (2.0 meses) (Puesto: 103450)	346.200	692.400
						11432	1	PROFESIONAL 2 (2.0 meses) (Puesto: 103451)	346.200	692.400
	44	RETRIBUCIÓN SOBRE SUELDO MÍNIMO (TRANSITORIO VII, LEY N° 6801 DE 24/8/82), ANUALIDADES Y QUINQUÉNIOS			120.927-00.05.0003			TRIBUNAL PENAL DEL I CIRC. JUD. SEDE HATILLO		<u>1.161.200</u>
						8745	1	JUEZ 4 (2.0 meses) (Puesto: 103452)	580.600	1.161.200
	48	SOBRESUELDO VARIACIÓN JORNADA DE JUECES Y FISCALIALES, SEGÚN TURNO ESTABLECIDO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		5.452.074	120.927-00.27			SERVICIO DE JUSTICIA MIXTO I CIRC. JUD. DE ALAJUELA		<u>1.901.500</u>
						8745	1	JUEZ 4 (1.0 mes) (Puesto: 103453)	580.600	580.600
	132	SUMA A DISTRIBUIR PARA SUELDOS DE PERSONAL SUSTITUTO		1.936.713	120.927-00.27.0001			TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA		<u>1.161.200</u>
						8745	1	JUEZ 4 (1.0 mes) (Puesto: 103454)	580.600	580.600
		TOTAL REBAJAR SUELDOS PROGRAMA: 927 SERVICIO JURISDICCIONAL		<u>13.153.690</u>	120.927-00.27.0003			TRIBUNAL DEL I CIRC. JUD. DE ALAJUELA, SEDE SAN RAMÓN		290.300
		TOTAL REBAJAR SUELDOS TITULO:120 PODER JUDICIAL		<u>13.153.690</u>		8745	1	JUEZ 4 (1.0 mes) (Puesto: 103455)	290.300	290.300
		TOTAL REBAJAR SUELDOS		<u>13.153.690</u>	120.927-00.27.0004			JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE GRECIA		<u>450.000</u>

**AUMENTAR:**

**000 RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS PARA EL AÑO 2005**

Código	Clase	Detalle de los puestos	Cuota		Código	Clase	Detalle de los puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual	
			€	€						
<b>110 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b>										
		SERVICIO FITOSANITARIO			120.927-00.43			SERVICIO JUSTICIA MIXTO CIRCUITO JUDICIAL DE HEREDIA		<u>1.451.500</u>
110.171					120.927-00.43.0001			TRIBUNAL DE HEREDIA		<u>1.451.500</u>
	97	RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO N° 4949-P DEL 26-06-75 Y LEY N° 6010 DEL 09/12/76)				8745	1	JUEZ 4 (1.0 mes) (Puesto: 103457)	290.300	290.300
						8745	1	JUEZ 4 (2.0 meses) (Puesto: 103456)	580.600	1.161.200
	103	RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83)		750.802	120.927-00.63			SERVICIO DE APOYO JURISDICCIONAL		<u>1.034.000</u>
					120.927-00.63.0001			PRESIDENCIA DE LA CORTE		<u>1.034.000</u>
		TOTAL AUMENTAR PROGRAMA: 171 SERVICIO FITOSANITARIO		<u>1.750.802</u>		8788	1	JUEZ SUPERNUMERARIO (2.0 meses) (Puesto:103449)	517.000	1.034.000
						50		SOBRESUELDOS PRODUCTO DEL LAUDO DE LOS PROFESIONALES EN DERECHO		96.350
110.173		SALUD ANIMAL				97		RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO N° 4949-P DEL 26-06-75 Y LEY N° 6010 DEL 09/12/76)		1.865.390
	110	RETRIBUCIÓN POR LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INCENTIVOS A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MEDICAS (LEY N° 6836 DEL 22/12/86)		3.087.614		115		RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY N° 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		4.213.950
		TOTAL AUMENTAR PROGRAMA: 173 SALUD ANIMAL		<u>3.087.614</u>		170		INCENTIVO SALARIAL 10% APLICABLE A SERVIDORES QUE OCUPAN PUESTOS NO PROFES. POR RESP. EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, APROBADO POR LA CORTE PLENA SESIÓN 34-98 DEL 21/12/98		45.000
110.174		EXTENSIÓN AGROPECUARIA						TOTAL AUMENTAR PROGRAMA: 927 SERVICIO JURISDICCIONAL		<u>13.153.690</u>
	97	RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO N° 4949-P DEL 26-06-75 Y LEY N° 6010 DEL 09/12/76)		2.000.000	120.928			SERVICIO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL		
	103	RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83)		2.000.000		132		SUMA A DISTRIBUIR PARA SUELDOS DE PERSONAL SUSTITUTO		2.000.000
		TOTAL AUMENTAR PROGRAMA: 174 EXTENSIÓN AGROPECUARIA		<u>4.000.000</u>				TOTAL AUMENTAR PROGRAMA: 928 SERVICIO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL		<u>2.000.000</u>
		TOTAL AUMENTAR TITULO: 110 MINISTERIO DE AGRICULT. Y GANAD.		<u>8.838.416</u>				TOTAL AUMENTAR TITULO: 120 PODER JUDICIAL		<u>15.153.690</u>
		TOTAL AUMENTAR		<u>8.838.416</u>				TOTAL AUMENTAR		<u>15.153.690</u>

**AUMENTAR:**

**080 RELACIÓN DE PUESTOS DE SERVICIOS ESPECIALES PARA EL AÑO 2005**

Código	Clase	Detalle de los puestos	Cuota	
			€	€
<b>120 PODER JUDICIAL</b>				
120.927		SERVICIO JURISDICCIONAL		
120.927-00.05		SERVICIO JUSTICIA PENAL		<u>2.546.000</u>
120.927-00.05.0001		TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ		1.384.800

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación.  
 Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diez días del mes de noviembre del dos mil cinco.  
 ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Hacienda, David Fuentes Montero.—1 vez.—(Solicitud: varias).—C-pendiente.—(D32773-97991).